



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre de
dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta
Unidad el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED]
[REDACTED] mediante la cual solicita:

- Listado de instituciones públicas que han sido suprimidas, han desaparecido o se
han fusionado; y su respectiva acta de supresión, desaparición o fusión para el
periodo 2009-2018 de todo el aparato público salvadoreño y que en razón de
su supresión, desaparición o fusión sus presupuestos hayan sido suprimidos,
desaparecidos, o se hayan fusionado.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de
Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer
la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su
caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible, por lo que se remitió la
solicitud de información MH-2018-0324 en fecha veintiuno de octubre del presente
año a la Dirección General de Presupuesto, oficina que pudiese tener en su poder la
información requerida.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto, respondió mediante nota DGP-
UGEC-041/2019, recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública el día
veinticinco de octubre del presente año mediante la cual comunicó:

"... me permito informarle que, en los Archivos y registro de esta Dirección General no
se dispone de la información relacionada con dicha solicitud, por lo que en esta
oportunidad no es factible atender el presente requerimiento."

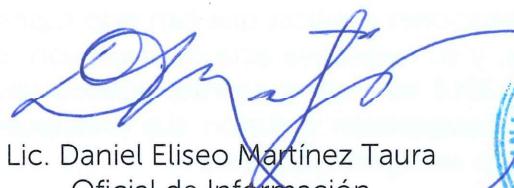
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86
de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, y 73 de la Ley de Acceso
a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su
Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control
Internacional del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **ACLÁRESE** a solicitante:
a) Que a lo conforme lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto,
no se cuenta con la información requerida.



- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

II) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

